

Segunda.—Queda suprimida la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles. Las funciones que esta Comisión tenía atribuidas serán desempeñadas en el futuro por la Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con la autorización prevista por el artículo cuarenta y seis de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Tercera.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando derogado cuanto se oponga a lo establecido en el mismo.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se conceden créditos al Presupuesto de Ifni por un total de 616.186 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo cuarto del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho Presupuesto, de los siguientes créditos extraordinarios:

A la sección 15, «Obligaciones generales»; capítulo 100, «Personal»; artículo 140 «Jornales y gratificaciones laborales»; numeración funcional, 115; económica, 141; subconcepto adicional, «Obligaciones durante el cuarto trimestre de 1967 derivadas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1967 sobre salario mínimo interprofesional y bases de cotización para la seguridad social.—Por todo el personal contratado»; por pesetas 499.624.

A la misma sección y capítulo; artículo 150, «Acción Social»; numeración funcional, 115; económica, 151; subcepto adicional, «Obligaciones durante el cuarto trimestre de 1967 derivadas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1967 sobre salario mínimo interprofesional y bases de cotización para la seguridad social.—Por todo el personal contratado»; por pesetas 59.785.

A la misma sección; capítulo 400, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo 420, «A favor de Corporaciones Provinciales y Locales»; numeración funcional, 115; económica, 421; concepto, «Subvención al Ayuntamiento de Sidi Ifni»; subconcepto adicional, «Al Ayuntamiento de Sidi Ifni, previa justificación, para cumplimiento de las obligaciones impuestas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1967 sobre salario mínimo»; por 76.777 pesetas.

El mayor gasto se atenderá con recursos de la Tesorería. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se conceden créditos extraordinarios al presupuesto de Ifni por 172.500 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de Ifni, y a fin de incorporar al mismo tanto los recursos como los gastos autorizados para funcionamiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Autorizar la concesión al presupuesto en vigor de la provincia de Ifni de los siguientes créditos extraordinarios:

A la sección cuarta—Obras Públicas—, capítulo 100—Personal— artículo 120—Otras remuneraciones—, concepto 104.127, «Gastos de personal de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 120.750 pesetas.

A la misma sección y capítulo, artículo 130—Diets, gastos de desplazamiento y pluses—, concepto 104.131, «Para los que se causen en el funcionamiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 34.500 pesetas.

A la misma sección, capítulo 200—Material, alquileres y entretenimiento de locales—, artículo 120—De oficina no inventariable—, concepto 104.212, «Gastos de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 17.250 pesetas.

2.º La cantidad de 172.500 pesetas, concedida a título de ayuda estatal para la ejecución del Plan de obras provinciales, se aplicará al presupuesto de ingresos de la misma provincia, en el concepto especial denominado «Ayuda estatal para ejecución del Plan provincial», dentro del capítulo IV—Subvenciones al Presupuesto General del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario por importe de 52.540 pesetas al presupuesto de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo cuarto del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del presupuesto de la provincia de Ifni

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 52.540 pesetas, en su sección séptima—Educación, Prensa y Deportes—, capítulo 300—Gastos de los Servicios—, artículo 350—Otros gastos ordinarios—, numeración funcional 107, económica 351. Partida nueva, concepto «Realización de documentales cinematográficos».

El aumento de gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Sahara, por 174.855 pesetas.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con las disposiciones de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966 y en uso de la autorización concedida en el artículo cuarto del Decreto 1125/1966, de 21 de abril, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario, por 174.855 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Provincia de Sahara, con aplicación a un concepto adicional 441, «Subvención al Centro de Información General y Acción Social»; en la sección 10, «Obligaciones generales»; capítulo 400, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo 440, «A favor del Estado».

Este aumento de gasto se cubrirá con recursos de la Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.